



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0037-2022-UNAM**

Moquegua, 11 de enero del 2022.

VISTOS, El Informe N° 002-2022-2020-DIGA/CO/UNAM del 06.01.2022, el Informe Legal N°005-2022-OAJ/CO-UNAM del 04.11.2022, el Informe N° 1757-2020-PEP/UNAM del 27.12.2021, el Informe N°1453-2021-UP-OPEP/UNAM del 21.12.2021, el Informe N° 1715-2021-OPP/UNAM del 14.12.2021, el Informe N°1414-2021-UP-OPP/UNAM del 13.12.2021, el Informe Legal N°0864-2021-OAJ-CO/UNAM del 20.12.2021, el Informe N°2522-2021-APTL-UEI/UNAM del 09.12.2021, el Informe N°0880-2021-SUS/UEI/UNAM del 06.12.2021, el Informe N°226-2021-CS-SUS/UEI/UNAM del 04.12.2021, el Informe N° 844-2021-SUS/UEI/UNAM del 12.11.2021, Informe 211-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM del 12.11.2021, el Informe N°1426-2021-OPP-UNAM del 26.10.2021, el Informe N°1168-2021-UP-OPP/UNAM del 22.10.2021, el Memorando N°384-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.10.2021, el Informe N°2149-2021-APTL-UEI/UNAM del 14.10.2021, el Informe N°0784-2021-SUB-US/UNAM del 13.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme lo regulado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, sustenta en el Artículo 38. Fórmulas de reajuste, cuyo numeral 38.3, a la letra dice:

En 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, de acuerdo a lo resuelto en mediante la **OPINIÓN N° 179-2017/DTN**, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 25 de Agosto de 2017, en sus **CONCLUSIONES** menciona que;

CONCLUSIONES mencionan que:

3.1 Cuando se aprecie una variación en el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra en moneda nacional, la Entidad debe efectuar el reajuste de precios independientemente de si la obra fue contratada bajo el sistema a suma alzada o bajo cualquier otro de los sistemas de contratación aplicables.

3.2 Si bien en las valorizaciones y liquidación de una obra contratada bajo el sistema a suma alzada corresponde emplear los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, todo ello afectado por el factor de relación; ello no implica que la Entidad deba inobservar lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento (Siendo ahora, Artículo 38 modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2018), el cual establece que debe calcularse el reajuste de cada valorización derivada de un contrato de obra en moneda nacional; en ese sentido, el reajuste de precios debe hacerse efectivo en la valorización más cercana posterior o en la liquidación final, sin el reconocimiento de intereses.

3.3 La normativa de contrataciones del Estado establece que la Entidad debe efectuar el reajuste de las valorizaciones que se formulan durante la ejecución de la obra, para lo cual, deben emplearse las fórmulas polinómicas contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato.

Que, mediante Informe N°002-2022-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 06.01.2022, el Director General de Administración, remite el Expediente de Modificación Presupuestal correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA. COMPONENTE I - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUTURA"; precisando que el referido expediente cuenta con las Opiniones Técnicas y Legal, Favorables, en tal sentido solicita la aprobación de la "Modificación Presupuestal N°07 Por Reajuste "K" (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 en Fase de Ejecución".

Que, mediante Informe Legal N°005-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 04.11.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica respecto de la Opinión Favorable contenida en el Informe Legal 0864-2021-OAJ-CO/UNAM de fecha 20.12.2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2022-UNAM

Que, mediante Informe N° 1757-2020-PEP/UNAM de fecha 27.12.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para el expediente que contiene la “**Modificación Presupuestal N°07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 en Fase de Ejecución**”, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA**” – COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; precisando que el reajuste por aplicación de fórmula polinómica de las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 hace un total de S/1'347,410.26 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos diez con 26/100 Soles), los cuales serán financiados con mayores ingresos de Recursos Determinados transferidos por el Gobierno Nacional.

Que, mediante Informe N°1453-2021-UP-OPEP/UNAM de fecha 21.12.2021, la Unidad de Presupuesto precisa que de acuerdo a las opiniones favorables contenidas en los Informes: **Informe Legal 0864-2021-OAJ-CO/UNAM** el que concluye:

“El Expediente Técnico de la **“Modificación Presupuestal N°07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 EN Fase de Ejecución**”, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA**” – COMPONENTE N° I: INFRAESTRUCTURA” ; se encuentra elaborado de acuerdo a lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No 010-2019-CS-UNAM-1 y al numeral 17.2 del artículo 17° y el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No 350-2015-EF.; las mismas que señalan que:

- *Numeral 10 de la Sección Específica, referida a las “Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección” de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada No 010-2019-CS-UNAM -1, derivada de la Licitación Pública No 004-2018-CS-UNAM, se establece que la Fórmula Polinómica o Fórmula de Reajuste es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra y sirve para reconocer al contratista los costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que ésta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Así como también en el último párrafo de este numeral se especifica que “La Fórmula Polinómica se encuentra considerada en el Expediente Técnico de la Obra”. En este numeral se puede prever que la base legal en que se sustenta la Fórmula Polinómica o Fórmula de Reajuste son el numeral 17.2 del artículo 17° y el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No 350-2015-EF.*
- *En el numeral 2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en mención, se establece que “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.”*
- *Así mismo, en el artículo 167° del Reglamento en mención se dispone “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”*

Refiere que con Informe N°0880-2021-SUS/UEI/UNAM, LA Sub Unidad de Inversiones concluye con dar Conformidad al Expediente Técnico de **“Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 EN Fase de Ejecución**”, correspondiente a la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA**” – COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA”; por lo que de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y las Opiniones Favorables contenidas en los informes técnico y legal, el Jefe de Presupuesto emite Opinión Favorable al referido expediente.

Que, se tiene como antecedentes los Informes Técnicos: Informe N°1715-2021/OPP/UNAM del 14.12.2021, con el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Desfavorable respecto de la Disponibilidad Presupuestal para la **“Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 EN Fase de Ejecución**”, precisando que la modificación no estaba programada en el presupuesto institucional de la Universidad, en el mismo sentido se pronuncia la Unidad de Presupuesto mediante Informe N°1414-2021-UP-OPP/UNAM de fecha 13.12.2021, así como la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2022-UNAM

Oficina de Asesoría Jurídica, que precisa el Expediente Técnico de la **“Modificación Presupuestal N°07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 en Fase de Ejecución”**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA- COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”**; se encuentra elaborado de acuerdo a lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No 010-2019-CS-UNAM-1 y al numeral 17.2 del artículo 17° y el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No 350-2015-EF, pero que para su aprobación es indispensable contar con la Disponibilidad Presupuestal para su aprobación.

Que, mediante Informe N°2522-2021-APTL-UEI/UNAM de fecha 09.12.2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta el Expediente Técnico **“Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12 en Fase de Ejecución”**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA – COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”**; el mismo que cuenta con la Opinión Técnica de la Sub Unidad de Supervisión contenida en los Informes N°0880-2021-SUS/UEI/UNAM e Informes N°0844-2021-SUS/UEI/UNAM, con los cuales otorga Opinión Favorable al Expediente de Modificación, precisando que respecto a los reajustes que se determinan en función de las fórmulas polinómicas que forman parte del Expediente Técnico de la Obra en Ejecución, y que son utilizadas para la actualización de costos de todos los insumos que forman parte de las partidas que conforman la Estructura del Presupuesto de Obra desde la Valorización N°01 (diciembre 2020) a la Valorización N°12 (octubre 2021), insumos que son parte del Costo Directo de la Obra.

Refiere que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, sustenta en el Artículo 38. Fórmulas de reajuste, cuyo numeral 38.3, a la letra dice:

“Numeral N° 38.3. “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”.

De la misma forma, según la OPINIÓN N° 179-2017/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 25 de Agosto de 2017, en sus CONCLUSIONES menciona que;

- Cuando se aprecie una variación en el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra en moneda nacional, la Entidad debe efectuar el reajuste de precios independientemente de si la obra fue contratada bajo el sistema a suma alzada o bajo cualquier otro de los sistemas de contratación aplicables.
- Si bien en las valorizaciones y liquidación de una obra contratada bajo el sistema a suma alzada corresponde emplear los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, todo ello afectado por el factor de relación; ello no implica que la Entidad deba inobservar lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento (Siendo ahora, Artículo 38 modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2018), el cual establece que debe calcularse el reajuste de cada valorización derivada de un contrato de obra en moneda nacional; en ese sentido, el reajuste de precios debe hacerse efectivo en la valorización más cercana posterior o en la liquidación final, sin el reconocimiento de intereses.
- La normativa de contrataciones del Estado establece que la Entidad debe efectuar el reajuste de las valorizaciones que se formulan durante la ejecución de la obra, para lo cual, deben emplearse las fórmulas polinómicas contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato.

Por lo que dichos montos de Reajustes fueron cancelados en la Valorizaciones Presentadas, con el último presupuesto aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0735-2019-UNAM, el cual asciende a S/. 13'310,274.03 Soles, para la ejecución del COMPONENTE N° 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2022-UNAM

Por lo tanto, según los Informes Técnicos de la Sub Unidad de Supervisión y de acuerdo al sustento normativo que validan que el pago de los reajustes de precios sea aplicable con las FORMULAS POLINÓMICAS que forman parte del Expediente Técnico de la Obra en Ejecución. Concluyendo que el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 07 POR REAJUSTE "K" (FÓRMULA POLINÓMICA) APLICADA DE LA VAL. N° 01 A LA VAL. N° 12 - EN FASE DE EJECUCIÓN, repondrá el presupuesto de la obra cancelados en la Valorizaciones Presentadas, en la ejecución del COMPONENTE N° 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ejecutados bajo la modalidad de CONTRATA, según lo pagado a la fecha en las valorizaciones presentadas por el Ejecutor y la Supervisión de Obra. El presupuesto solicitado es de acuerdo al siguiente detalle:

IT	DESCRIPCIÓN	ACT. DE COSTOS N°03 (A)	MOD. PPTAL N°01 (B)	MOD. PPTAL N°02 (C)	MOD. PPTAL N°03 (D)	MOD. PPTAL N°04 (E)	MOD. PPTAL N°05 (F)	MOD. PPTAL N°06 (G)	MOD. PPTAL N°07 (H)	TOTAL (G=A+B+C+D+E+F+G+H)
		R.C.O. N° 0735-2019-UNAM	R.C. O. N° 0807-2020-UNAM	R.C.O.N°14 5-2021-UNAM	(COVID-19 C.D.)	R.C.O. N° 780-2021-UNAM	R.C.O.N° 1054-2021-UNAM	R.C.O.N° 1055-2021-UNAM	SOLICITUD DE MODIF. PPTAL POR REAJUSTE "K"	TOTAL PRESUPUESTO TO MODIFICADO
01	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA									
A	COSTO DIRECTO	9,946,995.81	228,699.49	280,138.00	120,686.00	165,443.88	46,099.21	-16,986.51	1,141,873.10	11,912,948.98
1	OBRAS PROVISIONALES	444,235.06							43,046.81	487,281.87
2	ESTRUCTURAS	4,166,191.65		146,906.69			34,938.98		546,064.40	4,894,101.72
3	ARQUITECTURA	2,848,160.09		133,231.31			4,906.89		273,184.84	3,259,483.13
4	INST. SANITARIAS	228,837.89				5,442.57		-16,986.51	31,198.83	248,492.78
5	INST. ELECTRICAS	811,974.10				30,692.39			71,920.86	914,587.35
6	INST. MECANICAS	502,787.42				32,589.62			45,489.73	580,866.77
7	INST. COMUNICACIONES	944,809.60				96,719.30			130,967.63	1,172,496.53
8	GASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		228,699.49		120,686.00		6,253.34			355,638.83
	GASTOS GENERALES	835,547.65	9,147.98	60,404.94	4,827.44	45,906.37	3,867.08	-1,426.87	0.00	958,274.59
	UTILIDAD 5%	497,349.79		14,006.90	0.00	8,272.19	2,304.96	-849.33	0.00	521,084.52
	SUB TOTAL	11,279,893.25	237,847.47	354,549.84	125,513.44	219,622.44	52,271.25	-19,262.71	1,141,873.10	13,392,308.09
	I.G.V. 18%	2,030,380.78	42,812.55	63,818.97	22,592.42	39,532.04	9,408.83	-3,467.29	205,537.16	2,410,615.46
	VALOR REF. DE OBRA	13,310,274.03	280,660.02	418,368.81	148,105.86	259,154.48	61,680.08	-22,730.00	1,347,410.26	15,802,923.54

Que, respecto de los antecedentes contenidos en los Informes Técnicos: Informe N°226-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM el Coordinador de la Supervisión concluye que son conformes los montos contenidos en la "Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste "K" (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones, Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12" y recomienda proyectar el monto de reajuste del saldo de presupuesto de las diversas especialidades, en función del coeficiente de reajuste K del último mes valorizado; para que la Entidad pueda cumplir con el pago de las valorizaciones restantes; el Informe N°2455-2021-APTL-UEI/UNAM de la Unidad Ejecutora de Inversiones de fecha 30.11.2021, señala que es necesario contar con la Opinión Técnica, de acuerdo a los lineamientos internos de la Entidad la cual está contenida en el Informe N°844-2021-SUS/UEI/UNAM con el que la Sub Unidad de Supervisión concluye que de acuerdo a la normativa aplicable a la "Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste "K" (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12", el pago de los reajustes de precios es por la aplicación de Fórmula Polinómicas que forman parte del Expediente Técnico de la Obra en Ejecución (lo cual actualiza los precios de los insumos y materiales del costo directo de la obra); por lo que sugiere remitir el Expediente a la Dirección General de Administración con atención a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y debida consideración, que permitan implementar las acciones de reposición del presupuesto de la obra, según lo pagado a la fecha y lo faltante hasta el mes de diciembre del 2021; entendiéndose que el plazo vigente de ejecución concluye el 24.12.2021

Del mismo modo el Informe N°211-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM del Coordinador de la Supervisión concluye que el Expediente de "Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste "K" (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones, Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12" son determinados en función a la aplicación de la fórmula polinómica, por lo que es indispensable la reposición de los montos contenidos en las valorizaciones, mediante Informe N°1426-2021-OPP-UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención a los antecedentes la valorización de fórmulas polinómicas no forman parte del costo directo,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2022-UNAM

pero debe ser repuesto para la culminación de la Obra; con Informe N° 1168-2021-UP-OPP/UNAM del 22.10.2021 la Unidad de Presupuesto valida el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que el trámite debe ceñirse a las Directivas establecidas por la Entidad; con Memorando N°384-2021-DIGA/CO/UNAM la Dirección General de Administración solicita asignación presupuestal, Informe N°2149-2021-APTL-UEI/UNAM, Informe N°0784-2021-SUB-US/UNAM ponen de conocimiento que los montos contenidos en las valorizaciones por reajustes por fórmulas polinómicas contenido en las valorizaciones N° 01 a la Valorización N°02 deben de ser repuestos, por cuanto la ejecución de la obra aún no ha concluido; por lo que debe de ser aprobado vía Acto Resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de enero del 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- APROBAR la de “Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones, Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12” de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA. COMPONENTE I - INFRAESTRUTURA” por el monto de S/1,347,410.26 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez con 26/100); y, 2.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la de “Modificación Presupuestal N° 07 Por Reajuste “K” (Fórmula Polinómica) Aplicada en las Valorizaciones, Valorizaciones N°01 a la Valorización N°12” de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA. COMPONENTE I - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUTURA”, por el monto de S/1,347,410.26 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez con 26/100), conforme al detalle contenido en el presente cuadro:

IT	DESCRIPCIÓN	ACT. DE COSTOS N°03 (A)	MOD. PPTAL N°01 (B)	MOD. PPTAL N°02 (C)	MOD. PPTAL N°03 (D)	MOD. PPTAL N°04 (E)	MOD. PPTAL N°05 (F)	MOD. PPTAL N°06 (G)	MOD. PPTAL N°07 (H)	TOTAL (G=A+B+C+D+E+F+G+H)
		R.C.O. N° 0735-2019-UNAM	R.C. O. N° 0807-2020-UNAM	R.C.O.N°14 5-2021-UNAM	(COVID-19 C.D.)	R.C.O. N° 780-2021-UNAM	R.C.O.N° 1054-2021-UNAM	R.C.O.N° 1055-2021-UNAM	SOLICITUD DE MODIF. PPTAL POR REAJUSTE “K”	TOTAL PRESUPUES TO MODIFICADO
01	COMPONENTE I: INFRAESTRUTURA									
A	COSTO DIRECTO	9,946,995.81	228,699.49	280,138.00	120,686.00	165,443.88	46,099.21	-16,986.51	1,141,873.10	11,912,948.98
1	OBRAS PROVISIONALES	444,235.06							43,046.81	487,281.87
2	ESTRUCTURAS	4,166,191.65		146,906.69			34,938.98		546,064.40	4,894,101.72
3	ARQUITECTURA	2,848,160.09		133,231.31			4,906.89		273,184.84	3,259,483.13
4	INST. SANITARIAS	228,837.89				5,442.57		-16,986.51	31,198.83	248,492.78
5	INST. ELECTRICAS	811,974.10				30,692.39			71,920.86	914,587.35
6	INST. MECANICAS	502,787.42				32,589.62			45,489.73	580,866.77
7	INST. COMUNICACIONES	944,809.60				96,719.30			130,967.63	1,172,496.53
8	GASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		228,699.49		120,686.00		6,253.34			355,638.83
	GASTOS GENERALES	835,547.65	9,147.98	60,404.94	4,827.44	45,906.37	3,867.08	-1,426.87	0.00	958,274.59
	UTILIDAD 5%	497,349.79		14,006.90	0.00	8,272.19	2,304.96	-849.33	0.00	521,084.52
	SUB TOTAL	11,279,893.25	237,847.47	354,549.84	125,513.44	219,622.44	52,271.25	-19,262.71	1,141,873.10	13,392,308.09
	I.G.V. 18%	2,030,380.78	42,812.55	63,818.97	22,592.42	39,532.04	9,408.83	-3,467.29	205,537.16	2,410,615.46
	VALOR REF. DE OBRA	13,310,274.03	280,660.02	418,368.81	148,105.86	259,154.48	61,680.08	-22,730.00	1,347,410.26	15,802,923.54



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0037-2022-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, , a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión,, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
UEI
OPEP
UP
SUS
DIGA
OTI*

*YP/JLLDR/ Esp.
Arch. (2)*